

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00116-00

El abogado ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO, apoderado de la parte demandante, presentó escrito mediante el cual solicita realizar un control de legalidad, so pretexto de que en su criterio el demandado no ha sido representado por curador y no formuló defensas luego de la notificación por conducta concluyente.

Sin mayores consideraciones, se debe indicar que no se abre paso la solicitud presentada por cuanto el demandado se notificó por conducta concluyente al conferir poder a un abogado, el cual presentó excepciones de forma conjunta a la presentación del mandato referido, por lo que carece de sustento fáctico la solicitud de emitir sentencia dentro del presente asunto, máxime cuando hay defensas y solicitudes probatorias que implican su práctica.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud formulada por el abogado ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO, teniendo en cuenta las razones expuestas en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **18** hoy **10** de **febrero de 2022** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b835c1306e01306a4702bae027361c70786ee169a160571758c036b503b1a042**

Documento generado en 09/02/2022 04:54:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>